

**RESOLUCION NUMERO 089 DE 2020  
(22 MAYO)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE VENTAS DE SERVICIOS POR URGENCIAS A POBLACION EXTRANJERA (VENEZOLANAS) RADICADAS AL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – ADMINISTRACION TEMPORAL SECTOR SALUD EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE LA VIGENCIA 2020”**

**EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 1876 de agosto 3 de 1994; Decreto 894 de diciembre 29 de 2004; Decreto No. 115 de 1996 y el Decreto Nacional 111 de 1996 y demás normas conexas y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Decreto 866 del 2017, en su considerando dice: Que en cumplimiento de la garantía prevista en el artículo 10 literal b) de la Ley 1751 de 2015, toda persona tiene derecho a "recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno", lo cual incluye a los nacionales de países fronterizos. Que Colombia ha celebrado sendos tratados de integración con las Repúblicas Federativa de Brasil, de Ecuador, de Panamá, de Perú, Bolivariana de Venezuela en materia de prestación de servicios de salud y ha desarrollado mecanismos de unión de esfuerzos regionales como la Comunidad Andina de Naciones que ha adoptado, entre otras, la Decisión Andina 583 de 2004. Que conforme con lo expuesto, se hace necesario sustituir en su totalidad el Capítulo 6 del Título 2 de la Parte 9 del Anexo 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, definiendo el mecanismo de giro de los recursos excedentes de la Subcuenta ECAT del FOSYGA ó quien haga sus veces, para el pago de las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos.
- B. Que la ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA en virtud de lo anterior realizo atenciones de salud por urgencias a población extranjera de nacionalidad venezolana las cuales presentó y radico ante la secretaria de salud Departamental – Administración Temporal sector salud por la suma de \$64,030,596.
- C. Que la ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA proyecto para la vigencia corriente una facturación de \$50.000.000 por lo que se hace necesario adicionar un mayor valor facturado por la suma de 14.030.596.
- D. Que la ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA teniendo facultades por la Junta Directiva según acuerdo No.011 del 26 de diciembre de 2019 la institución dispone de **\$14.030.596**, para adicionarlos en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal 2020.
- E. Por lo anterior.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase y Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA de la presente vigencia fiscal 2020, en la suma de **CATORCE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$14.030.596) MCTE** según el siguiente Detalle:

<b>INGRESOS:</b>			<b>VALORES</b>
CODIGO	DESCRIPCION		
1130103	Atención a Pobl. pobre en lo no cubierto con subs.a la demanda		\$ 14.030.596
113010303	Atención a Población Extranjera.	\$ 14.030.596	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b><u>\$ 14.030.596</u></b>
<b>GASTOS:</b>			<b>VALORES</b>
CODIGO	DESCRIPCION		
213	<b>GASTOS GENERALES</b>		\$ 14.030.596
213010902	Materiales	\$ 14.030.596	
	<b>TOTAL EGRESOS →</b>		<b><u>\$ 14.030.596</u></b>



RESOLUCION NUMERO **089** DE 2020

PAGINA: 2 - 2

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE VENTAS DE SERVICIOS POR URGENCIAS A POBLACION EXTRANJERA (VENEZOLANAS) RADICADAS AL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – ADMINISTRACION TEMPORAL SECTOR SALUD EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE LA VIGENCIA 2020”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copias de este acto administrativo a la oficina de Presupuesto, Contabilidad, y entes fiscalizadores para su conocimiento y fines competentes.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Dibulla, La Guajira, a los 22 días del mes de Mayo del 2020

*Ligia Esther Mendoza Carrillo*  
**LIGIA ESTHER MENDOZA CARRILLO**  
GERENTE